



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA COMISIÓN ODS PARAGUAY 2030  
Y  
LA SECRETARIA DE DEFENSA  
DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO**

La Comisión ODS Paraguay 2030 y la Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario, en adelante “SEDECO”; en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión ODS Paraguay 2030 tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad o actor que pueda contribuir al desarrollo de acciones de aceleración para agilizar la implementación de los ODS en el Paraguay, de conformidad al Art. 5 del Decreto N° 3581 del 4 de mayo de 2020, que dispone la creación de la nueva Comisión ODS Paraguay;

Que, la SEDECO, como entidad rectora del Gobierno nacional tiene por misión promover y proteger los derechos de las personas consumidoras y usuarios, mediante el fomento del consumo inteligente y seguro a través de la difusión de información, de sus derechos y obligaciones y la adopción de las buenas prácticas de producción y de prestación de servicios por los proveedores, además de establecer los delineamientos e instrumentos que promuevan la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo, de conformidad al Art. 2 de la Ley N° 4974/2013 del 22 de agosto de 2013, que crea la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario;

**HAN ACORDADO** lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar la creación de instancias o vínculos entre las distintas plataformas lideradas por las Partes a los efectos de generar una alineación de sus trabajos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al tiempo de generar sinergias, catalizadores y aceleradores que impacten en la implementación de las dimensiones sociales, económicas y medioambientales de la Agenda 2030 a partir del trabajo multisectorial y mancomunado, en particular, para cristalizar la Producción y el Consumo responsables previsto en el ODS 12.



## **ARTÍCULO II**

### **Objetivos Específicos**

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que se basará en tres ejes centrales: la constitución del Comité Nacional ODS 12, la difusión e internalización del ODS 12 mediante la alineación de los planes y proyectos nacionales y sub-nacionales y, la concreción de proyectos en materia de producción y consumo sostenibles.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Constituir el Comité Nacional ODS 12 Producción y Consumo Responsables, en el marco del Comité Temático Multisectorial, de conformidad con la nueva arquitectura institucional de la Comisión ODS Paraguay;
2. Coadyuvar en la elaboración de la Agenda Nacional ODS 12, la línea de base, el mapeo de proyectos ODS 12, la identificación de las fuentes de financiamiento, entre otros;
3. Organizar de manera conjunta acciones participativas multisectoriales que generen sinergias e impacto colectivo positivo, y el consecuente empoderamiento ciudadano del ODS 12;
4. Propiciar la participación de las Partes en acciones que fomenten el involucramiento y empoderamiento de la ciudadanía del ODS 12 a través de proyectos concretos, en particular sobre el consumo responsable;
5. Apoyar en campañas masivas de difusión y concienciación de los ODS 12 en el marco de la Estrategia Comunicacional de la Comisión ODS Paraguay y de la SEDECO;
6. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
7. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que, a juicio de las Partes, contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

## **ARTÍCULO III**

### **Compromisos**

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

## **ARTÍCULO IV**

### **Alcances**

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.



## ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, lo que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

## ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

## ARTÍCULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Atn.: Embajadora Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional.  
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.  
Email: [comisionodsparaguay@mre.gov.py](mailto:comisionodsparaguay@mre.gov.py)

Las notificaciones a SEDECO:

SECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y EL USUARIO  
Atn.: Juan Marcelo Estigarribia  
Dirección: Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto  
Email: [secretariageneral@sedeco.gov.py](mailto:secretariageneral@sedeco.gov.py)

## ARTÍCULO VIII Entrada en vigor, Duración y Enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.



2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 3 de julio del año 2020, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN  
ODS PARAGUAY 2030**

**Estefanía Laterza**  
Coordinadora Nacional

**POR LA SECRETARÍA DE DEFENSA  
DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO**

**Juan Marcelo Estigarribia**  
Ministro-Secretario Ejecutivo